



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

\* Acto 037

**COMITE INTERNO DE CONCILIACION**

**17 JULIO DE 1997**

Siendo las 2:30 p.m. del 17 de julio de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho del Subsecretario de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; el Doctor Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría general, la Doctora María Cristina Córdoba Díaz Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales; la Doctora Luz Mary Caro López Directora de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito, el Doctor Alvaro Garzón Giraldo Abogado de la Secretaría de Obras y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y Apoderado del D.C. dentro de la solicitud de conciliación prejudicial No 97-061, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en la solicitud referenciada así: 1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación de la solicitud de conciliación prejudicial No 97-061, Peticionario: María Yolanda Torres Cortes, materia: Reparación Directa, que cursa ante el procurador 9o en lo judicial - Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-, se señaló audiencia de conciliación a efectuarse el 22 de julio del presente año. Se pretende conciliar el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales a título de reparación del daño, en la modalidad de debidos y consolidados y futuros o anticipados, con la indexación, corrección monetaria y demás ajustes de ley que fueron causados a la solicitante en hechos ocurridos el 22 de octubre de 1995, cuando el bus afiliado a la Empresa Panamericanos S.A. distinguido con placas SFR-367 pasó abruptamente sobre los resaltos o reductores de velocidad, construidos sobre la avenida Boyaca, a la altura de la Avenida Primero de Mayo, por lo cual fue expulsada de su silla contra el techo del bus y posteriormente arrojada nuevamente al piso, golpeándola fuertemente, lo que ocasionó el desprendimiento de su riñón izquierdo. Que como consecuencia de lo anterior se le cancelen los perjuicios morales en la suma equivalente en pesos a MIL (1.000 ) gramos oro, más los perjuicios materiales. Antes de entrar a hacer un análisis sobre las pretensiones y hechos de la petición, los miembros del Comité solicitan a la representante de la Secretaría de Tránsito una explicación sobre los antecedentes que reposan en esa entidad, según oficio que se le había remitido con copia de la solicitud. 2.- La Doctora Luz Mary Caro López Directora de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito en uso de la palabra manifiesta que la División de Señalización, Demarcación y Semaforización certifica que según el Artículo 128 del código Distrital de policía, corresponde a la Secretaría de Tránsito, fijar las especificaciones y expedir el concepto para la construcción de los reductores de velocidad y que dichas condiciones son: Que la vía donde se van a construir maneje volúmenes inferiores a (8.000 vehículos/ día) , Que no sea vía arteria, conectante o colectoras del sector; Que no existan rutas de servicio público autorizadas por esa vía, Que la construcción se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción emitidas por el Ministerio de Transporte y frente a ello tanto la Avenida Primero de Mayo, como la Avenida Boyacá según el Acuerdo 2 de 1980, son vías arterias, las mismas soportan volúmenes superiores a los ocho mil vehículos diarios y poseen rutas de servicio público autorizadas. Por lo anterior informan que en esa Secretaría, para el año de 1995 no obra en los archivos solicitud o concepto favorable para la construcción del reductor de velocidad.



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

3-El Doctor Gustavo Escobar Pizza, en uso de la palabra, manifiesta que el Distrito parece no tener ninguna responsabilidad en los hechos que relata la solicitante, pues si el conductor de un bus frente a un policía acostado va a una velocidad que hace que una persona se eleve hasta el techo del bus, fácilmente se deduce es responsabilidad de la empresa transportadora, pues en los mismos hechos se dice que pasó abruptamente por el policía acostado, esto es de una manera brusca por lo que se observa que la responsabilidad fue del conductor del vehiculo que se desplazaba a gran velocidad. 4- La Doctora María Cristina Córdoba Díaz en uso de la palabra manifiesta que al parecer el bus cambio de ruta por cuanto es imposible que en la Avenida Boyacá haya un policía acostado, a lo mejor el bus entró por una de las vías del barrio donde si se acostumbra a colocarlos, esto se deduce haciendo una composición del barrio. 5-El Doctor Ernesto Cadena Rojas retoma la palabra para manifestar que efectivamente la responsabilidad es de la Empresa a la cual pertenece el bus que ocasionó el accidente, pues del simple relato de los hechos se deduce que el conductor iba a gran velocidad, por lo que se presume su responsabilidad ya que frente a la actividad de conducir, que es peligrosa por excelencia, ha debido actuar con el debido cuidado, prudencia y pericia maxime si tenemos en cuenta que esta de por medio no sólo su propia vida sino la de los pasajeros, como quiera que la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado reiteradamente que tal actividad es de por si peligrosa. 6- El Doctor Alvaro Garzón Abogado de la Secretaria de Obras públicas, manifiesta que verificados los antecedentes esa entidad no ha colocado policias acostados en dicha zona y que no esta dentro de sus funciones colocarlos y que para la época de los hechos no ha verificado obras en la Avenida Boyacá con Primera de Mayo. Finalmente luego de un largo debate es clara la posición del Comité en el sentido de que no se presente fórmula conciliatoria, por lo antes expuesto llegando a esta conclusión en forma unánime por todos los asistentes a la reunión. Siendo las 4:00 p.m., se da por concluida la presente reunión y se suscribe por los que en ella intervinieron.

**MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ**

**DIRECTORA OFICINA ASUNTOS JUDICIALES**

~~MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ~~

~~DIRECTORA OFICINA ASUNTOS JUDICIALES~~

**MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ**

Directora Asuntos Judiciales

**LUZ MARY CARO LOPEZ**

Directora Oficina Jurídica

Secretaría de Tránsito

**GUSTAVO ESCOBAR PIZZA**

Asesor Secretaría General

**PEDRO A. LAMPREA RODRIGUEZ**

Subsecretario Asuntos Legales

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) POR:

*Ernesto Cadena Rojas*

**ERNESTO CADENA ROJAS**

Abogado Asuntos Judiciales

**ALVARO GARZÓN GIRALDO**

Abogado Secretaría de Obras Públicas

ECR/

*Se le asigna numeración para efectos de ingreso a regimen legal de Bogotá*